



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERO ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CESAR HUMBERTO AVILEZ DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL SANTA ROSALIA Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADO "APIBCS"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA "APIBCS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE":

- I.1 Ser una Sociedad Mercantil de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, situación que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 1,070 de fecha 07 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número 1 con ejercicio y residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien le fuere otorgada concesión por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral de los puertos de Baja California Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de 1997.
- I.2 Que el C. Cesar Humberto Avilez Domínguez -en su calidad de Gerente General y Representante Legal, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, situación que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 10,696, volumen 362, de fecha 09 de octubre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Beatriz Adriana Aguilera Martínez, Notario Público Suplente número Quince, cuyo titular es el Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur
- I.3 Que ha recibido solicitud por parte del "ITESME", para efectos implementar acciones que permitan elevar el nivel de desarrollo estudiantil, formación capacitación y actualización de los recursos humanos a nivel técnico y profesional con los que cuenta "ITESME", mediante prácticas, residencias profesionales y servicio social de estudiantes en las instalaciones de "APIBCS" en el Puerto de Santa Rosalía, municipio de Múgele, Baja California Sur.



I.4 Que su representada tiene establecido su domicilio en Puerto Comercial de Pichilingue, Km. 17 de la Carretera La Paz-Pichilingue, C.P. 23001 en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DEL "ITESME":

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

II.2 Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

II.3 Que el ING Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Directora General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II.5 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con "APIBCS".

II.6 Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con "APIBCS".

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan, para la celebración del presente convenio.

III.3. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “APIBCS” y “ITESME”, con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a elevar el nivel de desarrollo de los estudiantes del “ITESME”, mediante capacitación y actualización de conocimientos a nivel profesional a través de prácticas y residencias profesionales y de servicio social que los estudiantes del “ITESME” realicen en las instalaciones de “APIBCS” en el Puerto de Santa Rosalía, Baja California Sur.

SEGUNDA: Para efectos de la instrumentación de este convenio general de colaboración ambas “PARTES” se comprometen a:

- a. Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa “EL ITESME” y en congruencia con los programas de “APIBCS”.
- b. Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que desarrollen sus prácticas, residencias profesionales y servicios social en las actividades que para tal efecto designe “APIBCS” dentro del Puerto de Santa Rosalía, acorde a las capacidades y carreras que cursan en el “EL ITESME”.

TERCERA: “LAS PARTES” convienen en que las academias y los alumnos de “EL ITESME” deben cumplir con la normatividad que se establezca.

CUARTA: “APIBCS” y “EL ITESME” designarán un representante que administre y vigile el cumplimiento adecuado de este Convenio y proponga las acciones a desarrollar en el marco del presente documento, los programas y proyectos específicos de colaboración.

QUINTA: “LAS PARTES” convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de los objetivos del presente convenio, la cual se realizará por las vías pertinentes que estas determinen. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

“EL ITESME” se compromete a que toda la información que le sea proporcionada por “APIBCS” a sus alumnos, para la adecuada ejecución del presente instrumento, será confidencial y no podrá utilizarse para fines diversos a este Convenio, ni transmitirse a terceros, y por tanto será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEXTA: “EL ITESME” se compromete a presentar a “APIBCS”, un oficio de presentación mediante el cual se advierta el inicio de la residencia o servicio social por parte de sus alumnos, y en el cual se proponga a “APIBCS” como máximo a 4 (cuatro) alumnos integrantes de su institución con aptitud de prestar su servicio social o sus prácticas o



residencias profesionales por semestre a “APIBCS”, quien por escrito confirmará a los alumnos elegidos para ello.

SÉPTIMA: “EL ITESME” se compromete a que los alumnos que acudan a prestar su servicio social, prácticas o residencias profesionales, comparezcan cinco horas diarias de lunes a viernes a las instalaciones de “APIBCS”, entre las 8:00 horas y las 15:30 horas, en el horario que “APIBCS” determine a cada uno de ellos. En caso de que algún alumno llegare a ausentarse deberá dar aviso con un día de anticipación al representante comisionado de “APIBCS”.

OCTAVA: “EL ITESME” se compromete a que los alumnos que presten su servicio, prácticas o residencias profesionales deberán de cumplir con las reglas y normas de seguridad establecidas en “APIBCS”, por lo que al momento de ingresar a las instalaciones deberán hacerse acompañar de una credencial oficial o que los acredite como estudiantes de “EL ITESME”, lo anterior para efectos de que los alumnos puedan ingresar a las instalaciones de “APIBCS”.

NOVENA: En relación al personal que llegara a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA: De igual forma “LAS PARTES” acuerdan en que los alumnos de “EL ITESME” que llegaren a prestar su servicio social o prácticas y residenciales profesionales con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrán relación laboral alguna entre éstos y “APIBCS”, por lo que no podrá considerársele como patrón. Por lo que, al inicio de cada servicio social, práctica o residencia, cada alumno firmará ante “APIBCS” una constancia sobre el particular.

Así mismo al no existir relación laboral entre los estudiantes de “EL ITESME” y “APIBCS”, esta última no estará obligada al pago de prestación a los alumnos de “EL ITESME”, y estos no podrán hacer uso del transporte de personal, uniformes, logos, etc., de “APIBCS”, debiendo presentarse por sus propios medios a las instalaciones de “APIBCS”.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES”, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, sin necesidad de aviso previo por escrito entre “LAS PARTES”. El presente convenio podrá darse por terminado o cancelado de manera anticipada por cualquiera de las partes, comunicando por escrito con un mes de anticipación al de su terminación a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el contenido de este Convenio refleja fielmente su voluntad, no existiendo error, dolo ni ningún otro vicio de la voluntad que afecte



la validez del presente Convenio, renunciando expresamente a cualquier acción o derecho que pretenda invalidar su clausulado por tales razones.

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en el presente y en lo futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en la ciudad de Santa Rosalía Baja California Sur, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

POR “APIBCS, S.A. DE C.V.”

POR “EL TECNOLÓGICO”

| | |
|--|--|
| <p>Cesar Humberto Avilez Domínguez GERENTE GENERAL APIBCS</p>  | <p>Rosaisy Flores Villavicencio DIRECTORA GENERAL ITESME</p>  |
| <p>TESTIGO</p>  <p>Kenia Cañedo Romero GERENTE DE OPERACIONES APIBCS</p> | <p>TESTIGO</p>  <p>Dulce Teresita Muñoz Rivera JEFA DE VINCULACION ITESME</p> |